

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 3 DE JULIO DE 1991

Nº 21.821

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 20

(De 26 de junio de 1991)

"POR EL CUAL SE FIJA UNA ESCALA DE DESCUENTO DEL ARANCEL
DE EXPORTACION DE BANANOS."



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sectón de Microinformación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 112

(De 26 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL LA VENTA DE LA FINCA No. 3562, INSCRITA EN LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DEL REGISTRO PUBLICO, A TOMO No. 73 Y FOLIO 312, CONOCIDA COMO "LOMA FRUTA DE LA PAVA."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 113

(De 26 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE VIVIENDA."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 116

(De 26 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA COMUNICACIONES
ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A. / NISSHO IWAI CORPORATION DE JAPON."

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ACUERDO C.E. No. 2-91

(De 29 de abril de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 20

(De 26 de junio de 1991)

"Por el cual se fija una escala de descuento del Arancel de Exportación de Bananos."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la producción bananera es una de las principales actividades económicas del país;

Que el cultivo de banano genera más de dieciséis mil empleos directos en las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro y representa más del 40% del valor de las exportaciones totales de la República de Panamá;

Que dada la incidencia de la actividad bananera en la generación de empleos y divisa, es necesario expedir un régimen de incentivo que fomente la producción de banano de buena calidad, a través de programas que estimulen la eficiencia y productividad en las fincas existentes;

Que el Código Fiscal en su Artículo 585, Ordinal 2, establece un Impuesto de Exportación del Banano;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá

Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que es función del Consejo de Gabinete fijar y modificar los Aranceles.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: A partir de la vigencia de este Decreto de Gabinete se establece la siguiente escala de descuento del Arancel de Exportación de Bananos según el volumen anual de las exportaciones.

Volumen Anual en
millones de Cajas

Descuento
por caja en \$ o B/.

Arancel de
Exportación por
caja aplicable
a la totalidad
de las cajas ex-
portadas en \$ o B/.

Cantidad mínima exportada:			
Más de 24,000,000	24,000,000		0.60
Más de 24,000,000 sin llegar a	25,000,000	0.01	0.59
Más de 25,000,000 sin llegar a	26,000,000	0.04	0.56
Más de 26,000,000 sin llegar a	27,000,000	0.06	0.54
Más de 27,000,000 sin llegar a	28,000,000	0.08	0.52
Más de 28,000,000 sin llegar a	29,000,000	0.10	0.50
Más de 29,000,000 sin llegar a	30,000,000	0.12	0.48
Más de 30,000,000 sin llegar a	31,000,000	0.13	0.47
Más de 31,000,000 sin llegar a	32,000,000	0.15	0.45
Más de 32,000,000 sin llegar a	33,000,000	0.16	0.44
Más de 33,000,000 sin llegar a	34,000,000	0.18	0.42
Más de 34,000,000 sin llegar a	35,000,000	0.19	0.41
Más de 35,000,000 sin llegar a	36,000,000	0.20	0.40
Más de 36,000,000 sin llegar a	37,000,000	0.21	0.39
Más de 37,000,000 sin llegar a	38,000,000	0.22	0.38
Más de 38,000,000 sin llegar a	39,000,000	0.23	0.37
Más de 39,000,000 sin llegar a	40,000,000	0.24	0.36
Más de 40,000,000 sin llegar a	41,000,000	0.25	0.35
Más de 41,000,000 sin llegar a	42,000,000	0.26	0.34
Más de 42,000,000 sin llegar a	43,000,000	0.27	0.33
Más de 43,000,000 sin llegar a	44,000,000	0.28	0.32
Más de 44,000,000 sin llegar a	45,000,000	0.29	0.31
Más de 45,000,000 sin llegar a	46,000,000	0.30	0.30
Más de 46,000,000 sin llegar a	47,000,000	0.31	0.29
Más de 47,000,000 sin llegar a	48,000,000	0.32	0.28
Más de 48,000,000 sin llegar a	49,000,000	0.33	0.27
Más de 49,000,000 sin llegar a	50,000,000	0.34	0.26
Más de 50,000,000 sin llegar a	51,000,000	0.35	0.25
Más de 51,000,000 sin llegar a	52,000,000	0.36	0.24
Más de 52,000,000 sin llegar a	53,000,000	0.37	0.23
Más de 53,000,000 sin llegar a	54,000,000	0.38	0.22
Más de 54,000,000 sin llegar a	55,000,000	0.39	0.21
Más de 55,000,000 sin llegar a	56,000,000	0.40	0.20
Más de 56,000,000 sin llegar a	57,000,000	0.41	0.19

ARTICULO 2o.: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para adoptar los procedimientos

necesarios para el adecuado registro, control y percepción de las sumas correspondientes de este impuesto.

ARTICULO 3o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 112

(De 26 de junio de 1991)

"Por la cual se autoriza al Banco Hipotecario Nacional la venta de la Finca No. 3562, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, a Tomo No. 73 y Folio 312, conocida como "LOMA FRUTA DE LA PAVA".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Hipotecario Nacional es dueño de la Finca No. 3562, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, a Tomo No. 73, Folio No. 312, conocida como "LOMA FRUTA DE LA PAVA";

Que estudios técnicos-económicos recomiendan la venta del inmueble a que se refiere el considerando anterior, con el objeto de obtener recursos para el financiamiento de obras prioritarias que generan empleo;

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión del 18 de junio de 1990, recomendó la venta, mediante Licitación Pública, de la finca antes mencionada;

Que con fundamento en lo anterior el Banco Hipotecario Nacional ha realizado tres (3) actos de Licitación Pública para la enajenación o venta de la Finca No. 3562, los cuales han sido declarados desierto;

Que por lo hasta aquí expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Autorizar al Banco Hipotecario Nacional para que mediante la contrata-

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministra de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

ción directa proceda a la venta del inmueble o Finca distinguido con el No. 3562, inscrita al Tomo 73, Folio 312, Sección de la Propiedad del Registro Público, conocida como "LOMA FRUTA DE LA PAVA".

ARTICULO 2o.: La venta que por este medio se autoriza, se hará atendiendo las especificaciones técnicas elaboradas por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO 3o.: Dicha venta debe llevarse a cabo ciñéndose a todo lo preceptuado en el Código Fiscal.

ARTICULO 4o.: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 39 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se reorganiza el Banco Hipotecario Nacional, Artículo 58 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 113**

(De 26 de junio de 1991)

"Por la cual se concede una autorización al Ministerio de Vivienda."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 9 del 25 de enero de 1973, se creó el Ministerio de Vivienda con la finalidad de ejecutar y desarrollar una política nacional de vivienda, destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso, tal como lo consagra el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que para el desarrollo o realización del propósito señalado en el considerando anterior, la referida Ley, en el Artículo 2º, le atribuye o asigna una serie de funciones al Ministerio de Vivienda, entre las cuales podemos señalar la de procurar la dotación de viviendas adecuada a las familias que carezcan de ellas atendiendo de manera preferente a las que no tienen acceso a las fuentes comerciales de financiamiento;

Que a la fecha, por diferentes calamidades, el Ministerio ha podido ubicar en albergues temporales una gran cantidad de familias a las cuales hay que satisfacerles su necesidad imperiosa de una vivienda;

Que la solución a la necesidad que se alude en el considerando anterior se hace de urgencia notoria, debido a las inadecuadas instalaciones que por ser provisionales, no resuelven el problema apuntado;

Que con fundamento en lo anteriormente expresado, se hace indispensable la búsqueda de un procedimiento ágil y expedito, que ahorre tiempo en la solución del problema;

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Facultar y autorizar al Ministerio de Vivienda para que mediante el trámite de concurso de precios establecido en el Código Fiscal, construya viviendas en el Co-

regimiento de Pacora, sector conocido como Felipillo.

ARTICULO 2o.: Que dichas viviendas serán ocupadas por las familias distribuidas en los diferentes albergues temporales de la ciudad capital.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.Ministro de Planificación
y Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 116**

(De 26 de junio de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A./ NISSHO IWAI CORPORATION de Japón."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A./ NISSHO IWAI CORPORATION de Japón, para el suministro de Centralitas PABX Digitales

Nuevas para ser usadas a nivel nacional, por un monto total de SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.709,869.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), ni el impuesto de importación, que serán pagados directamente por el INTEL;

Que para esta contratación el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), celebró la Licitación Pública No. 09-90 de 5 de octubre de 1990, la cual fue adjudicada definitivamente por el Comité Ejecutivo del INTEL mediante la Resolución No. 48-91 de 14 de marzo de 1991;

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las partidas presupuestarias Nos. 2.74.1.1.01.23.563 de la vigencia fiscal de 1990 y 2.74.1.1.01.301 de la vigencia fiscal de 1991.

Que esta contratación a recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en su reunión del día 13 de junio de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Otorgar concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones y la empresa COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A./ NISSHO IWAI CORPORATION de Japón, para el suministro de Centralitas PABX Digitales Nuevas para ser usadas a nivel nacional, por un monto total de SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.709,869.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), ni el impuesto de importación, que serán pagados directamente por el INTEL.

ARTICULO 2o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 2-91

(De 29 de abril de 1991)

EL COMITE EXECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que el trasbordo de carga en los puertos principales de Cristóbal y Balboa no brinda en la actualidad las perspectivas esperadas por ser demasiada alta la tarifa actual, situación que impide que esta actividad se desarrolle dentro de los objetivos fijados por la Autoridad Portuaria Nacional.

Que el tipo de carga que más utiliza la operación de trasbordo, es la de a granel en tránsito.

Que por su naturaleza en el manejo y su condición de carga en tránsito, es necesario modificar dicha tarifa para captar e incrementar la carga para los terminales de Cristóbal, Balboa y el resto de los puertos.

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado y estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La tarifa para el trasbordo de carga quedará de la siguiente manera:

CARGA	POR TON. (B/.)
Granel Líquido	0.75
Granel Sólido	1.00
Carga Sueña	1.50
	POR UNIDAD
Vehículos hasta 15M3 de volumen	15.00
Vehículos de más de 15M3 de volumen	30.00

CONTENEDORES

POR TEU

Llenos 40.00
Vacíos 20.00

del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

ROBERTO ALFARO

Presidente

Ministro de Comercio e Industrias

LCDO. JERRY SALAZAR

Secretario

Director Gral. Autoridad Portuaria Nacional

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio AVISO al Público que mediante Escritura No. 286 de la Notaría 6a. del Circuito de la Provincia de Panamá he vendido el Derecho de Llave de mi negocio, que venía operando en Ave. de Las Américas No. 4420 del Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera denominado **CANTINA MILLON DE AMIGOS**. Amparada por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 22082, que me autoriza para el negocio de venta de licores, cigarrillos al Detal al Señor CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ NUÑEZ, con cédula No. 7-91-580.

Fdo. CHEN LAU SON DE
Céd. No.: N-14-584
L-0018009
Tercera publicación

mante como suya.

Panamá, 21 de junio de 1991.
Dr. Rubén Arosemena
Guardia
Notario Público Tercero
L-197.731.43
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido la sociedad denominada, **JUMADA, S.A.** debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 039956, Rollo 002258, Imagen 0029 a **MARISOL GUARDIA DE GRECCO**.

JORGE HORACIO
NIÑO A.
Ced. 3-49-451
L-198.089.52
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública No. 4663 del día 10 de junio de 1991, de la Notaría 10 del Circuito de Panamá, se informa al público que la sociedad **DIAZARO'S INVESTMENT CORPORATION** ha vendido el establecimiento comercial denominado **CHIRIS BOUTIQUE**, ubicado en la Vía Argentina, a la sociedad **EDNILSA INTERNACIONAL, S.A.**

Por Diazaro's Investment Corporation
MARIA DEL CARMEN
DIAZ ARJONA
Representante Legal
Céd. 8-244.795
L-197.624.81
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 419, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 27 de junio de 1991, adquirí, por compra, del señor CHUN CHUNG FUNG, varón, panameño, comerciente, de esta plaza, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.

PE-6-743, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y REFRESCERIA "TROPICAL"**, el cual está ubicado en el No. 7.093 de la Calle 8a. Ave. Balboa, de esta ciudad.

CHUN KEI FU NG
Cédula No. PE-6-745
Colón 28 de junio de 1991
L-321.712.90
Segunda publicación

COMPROVENTAS

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio al público aviso, que mediante Escritura Pública No. 6861, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y fechado el día 26 de junio de 1991, he adquirido del señor VICTOR MANUEL

CHONG OW, el negocio denominado **FRUTERIA Y LEGUMBRES FLORIDA**, amparado con la Licencia Comercial, Tipo B No. 22621, ubicado en Supercentro El Dorado, Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), Panamá.

ELIZABETH MOCK NG

Cédula No. 8-407-404

L-198.495.00

Primera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que sujeto a los términos y condiciones contenidos en el Contrato de Cesión de fecha 25 de junio de 1991, ejecutado por la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, celebrado entre las sociedades **ASTILLEROS BRASWELL INTERNACIONAL S.A. Y ASTILLEROS BALBOA, S.A.**, la sociedad **ASTILLEROS BRASWELL INTERNACIONAL, S.A.** adquirió de la sociedad **ASTILLEROS BALBOA, S.A.**, todos sus derechos sobre el **ASTILLEROS DE BALBOA**, ubicado en el área del Puerto de Balboa, ciudad de Panamá

Panamá, 28 de junio de 1991.

Por **ASTILLEROS BRASWELL INTERNACIONAL S.A.**

</

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIODirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 16-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria del Distrito de Chepo al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE ARTURO HERNANDEZ FRANCIS, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-396-477 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-345-85, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno: Ubicada en la finca 10,423, Tomo 474, Folio 319, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 1 Has. + 1376.99 M2, ubicada en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

NORTE: Gregorio Villamonte Alonso, vecino del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Torti

ESTE: Arcadio Jiménez Y

Cosimo Rios

OESTE: Gregorio Villamonte

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de febrero de 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326204
Única publicación

NORTE: Camino
SUR: Camino
ESTE: Camino
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 19, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-185 405 51
Única publicación

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 6, 1991.

ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-185 397 88
Única publicación

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 6, 1991.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria del Distrito de Chepo al público:

HACE SABER:

Que el señor GREGORIO

parcels de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5380.93 M2, ubicadas en el Corregimiento de PARITA, Distrito de PARITA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 19 días del mes de febrero de 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326210
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de febrero de 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326210
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 19, 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326210
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 19, 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326210
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 19, 1991.

San José
SUR: Julio Mela - Julio
Ramos
ESTE: Celadonio Ramos
OESTE: Julio Ramos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de febrero de 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326204
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 19 días del mes de febrero de 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326210
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 19, 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326210
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 19, 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326210
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 19, 1991.

en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de febrero de 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326204
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 19 días del mes de febrero de 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326210
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 19, 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326210
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 19, 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326210
Única publicación

NORTE: Camino de servidumbre
SUR: Rio Parita

